



CUT: 152503-16

Resolución Directoral

Nº 1453 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 05 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 152503 -2016 presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Distrito de Huanca Huanca, provincia de Angaraes, región de Huancavelica; sin Registro Único de Contribuyente sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, en este contexto la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Distrito de Huanca Huanca, provincia de Angaraes, región de Huancavelica, ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines poblacionales respecto de los manantiales Huaripuquio, Huayllahuaqui I, Huayllahuaqui II, Ñahuinojo I, Ñahuinojo II, Ñahuinojo III y Anta, que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua; acreditándose lo expuesto mediante la Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico;

Que, mediante Informe Técnico Nº 330-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO ALA HVCA /JAMA de 17 de octubre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye que la administrada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural Nº 484-2012 -ANA "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario";

Que, Con Oficio Nº 1963-2016-MINAGRI-NA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 21 de octubre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el expediente de formalización de uso de agua con fines poblacionales a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 213-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS del 03 de noviembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el expediente en evaluación cumple con los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, recomendando otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Distrito de HUANCA HUANCA, provincia de Angaraes, región de Huancavelica;

Que, mediante Informe Legal N° 399-2016-ANA-AAA.MAN.UAJ/CRRC del 23 de noviembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud, presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Distrito de HUANCA HUANCA, provincia de Angaraes, región de Huancavelica, cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 113° de la Ley N° 27444; ha acreditado mediante copia de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-AM/MDHH expedida por la Municipalidad Distrital de Huancahuanca de fecha 12 de abril de 2016, el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Distrito de HUANCA HUANCA, además de haber presentado los demás requisitos técnicos que exige la Ley N° 29338, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como lo dispuesto en el ítem 6.3.1 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario", recomienda la emisión de la resolución correspondiente;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, la administrada cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado con Decreto Supremo N° 012-2016 MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de la Formalización de Derechos de Usos de Agua, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Distrito de HUANCA HUANCA, provincia de Angaraes, región de Huancavelica, que le faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta 47 839 m³, equivalente a un caudal total de 1.52 l/s proveniente de los manantiales Huaripuquio, Huayllahuaqui I, Huayllahuaqui II, Ñahuinojo I, Ñahuinojo II, Ñahuinojo III y Anta. Según se detalla:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DE LAS FUENTES DE AGUA

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Huaripuquio	Huancavelica	Angaraes	Huancahuanca	Mantaro	WGS 84	18S	539 452	8 569 870
Manantial	Huayllahuaqui I	Huancavelica	Angaraes	Huancahuanca	Mantaro	WGS 84	18 S	539 640	8 569 988
Manantial	Huayllahuaqui II	Huancavelica	Angaraes	Huancahuanca	Mantaro	WGS 85	18S	539 651	8 570 023
Manantial	Ñahuinojo I	Huancavelica	Angaraes	Huancahuanca	Mantaro	WGS 86	18S	539 666	8 570 052
Manantial	Ñahuinojo II	Huancavelica	Angaraes	Huancahuanca	Mantaro	WGS 87	18S	540 312	8 570 187
Manantial	Ñahuinojo III	Huancavelica	Angaraes	Huancahuanca	Mantaro	WGS 88	18S	539 999	8 570 911
Manantial	Anta	Huancavelica	Angaraes	Huancahuanca	Mantaro	WGS 84	18S	539 945	8 572 797

CUADRO N° 02: Asignación Mensual y Anual de Agua (m3)-

FUENTE DE AGUA	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL.	AGO.	SET	OCT.	NOV	DIC	ANUAL M3
Huariapuquio	1793	1620	1793	1735	1793	1735	1793	1793	1735	1793	1735	1793	21111
Huayllahuaqui I y II	757	683	757	732	757	732	757	757	732	757	732	757	8910
Ñahuinojo I,II y III	1306	1180	1306	1264	1306	1264	1306	1306	1264	1306	1264	1306	15378
Anta	207	187	207	201	207	201	207	207	201	207	201	207	2440

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- En un plazo de 30 días de notificada la presente resolución, el administrado deberá presentar la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", constancia a cargo de la autoridad de salud.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Distrito de HUANCA HUANCA, provincia de Angaraes, región de Huancavelica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIZADO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR